

**PROGRAMA PARA LA REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL E INCENTIVOS AL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL URBANA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO «EUSKADI BONO-COMERCIO / EUSKADI BONO-DENDA».****(EUSKADIBONODENDA-2021)****FICHA RESUMEN****Objeto:**

La Orden tienen los siguientes objetivos:

1. Fomentar el consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana por personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
2. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.
3. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial sobre la que reposa el sector comercial y la actividad comercial urbana, estimulando la demanda.
4. Dinamizar la actividad comercial urbana promoviendo su repercusión en el ámbito local y comarcal.
5. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana.
6. Paliar el efecto económico derivado de las diferentes limitaciones sufridas por los establecimientos como consecuencia de las medidas adoptadas ante la pandemia del Covid-19.

**Beneficiarios:**

Los beneficiarios de esta ayuda son las personas físicas, mayores de dieciocho años con residencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Aunque indirectamente, al fomentar e incentivar el consumo de bienes y de servicios, revierte en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana, aumentando sus ventas.

**Requisitos de los establecimientos para la adhesión al programa**

Podrán adherirse al programa «Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda», aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la



actividad comercial urbana radicados en la Comunidad Autónoma del País Vasco que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dedicarse y estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en una actividad que esté encuadrada en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el punto siguiente.
- b) Ser personas empresarias autónomas, microempresas o pequeñas empresas.
- c) Se encuentren en situación regularizada con Hacienda y Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

#### **IAE admitidos en la convocatoria de EUSKADIBONODENDA 2021:**

- 6443 Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.
- 6444 Comercio al por menor de helados.
- 6445 Comercio al por menor de bombones y caramelos.
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzados, pieles y artículos de cuero.
- 6522 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 6523 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 6524 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- 6542 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
- 6545 Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
- 6546 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659. Otro comercio al por menor
- 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
- 971 Lavanderías, tintorerías y servicios similares
- 972 Salones de peluquería e institutos de belleza



- 9731 Servicios fotográficos
- 975 Servicios de enmarcación

### Entidad colaboradora

El programa “Euskadi Bono-Comercio – Euskadi Bono-Denda” se hará con la colaboración de las Cámaras Vascas – Eusko Ganberak: Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava, de la Cámara de Comercio de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Bilbao y de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gipuzkoa.

### Periodo subvencionable

Se establecen dos periodos para el canje de los bonos-descuento:

- Primer periodo: Comenzará el día fijado para la entrada en vigor del programa y finalizará el 5 de diciembre de 2021.
- Segundo periodo: Se iniciará el 10 de enero de 2022 y finalizará el 31 de marzo de 2022.

### Actividad subvencionable

1. Se subvencionará el consumo en los establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad comercial urbana adheridos a la campaña, a través de un único tipo de bono-descuento disponible en los mismos.
2. Cada uno de los «Euskadi bono-comercio / Euskadi bono-denda» tendrá la consideración de bono descuento por un valor de 10 euros sobre una compra mínima de 30 euros en los establecimientos adheridos.
3. El sistema de canje de bonos-descuento utilizado será el de bono canjeado por los propios establecimientos.

En el periodo establecido para el canje de bonos-descuento, los establecimientos ofrecerán activamente los bonos y los canjearán en el momento de la compra, hasta su agotamiento.

La aplicación de los bonos-descuento será efectuada por los propios establecimientos tras la comprobación de la residencia en la CAE y la identificación de las personas beneficiarias en el momento de la adquisición de los bienes o prestación de servicios.

El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la baja inmediata del programa y los bonos correspondientes al establecimiento serán redistribuidos.

4. Cada persona podrá sumar un máximo de cinco bonos-descuento por un valor de cincuenta euros.
5. Los establecimientos adheridos tendrán obligación de publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante el



material facilitado a los establecimientos, que se deberá colocar en lugar visible y siempre como mínimo, en el exterior cerca de cada acceso al establecimiento de entrada y cerca de cada mostrador de caja.

### Distribución de los bonos-descuento.

1. El total de los bonos-descuento emitidos se distribuirá entre los establecimientos que se adhieran de cada Territorio Histórico según el peso demográfico de cada uno de ellos.
  - Álava: 15,01%, 69.797 bonos
  - Bizkaia: 52,24%, 242.916 bonos
  - Gipuzkoa: 32,75%, 152.287 bonos
  - Total, de bonos disponibles: 465.000 bonos
2. Dentro de cada Territorio Histórico, el número de bonos correspondientes a cada establecimiento adherido tendrá un carácter lineal y vendrá establecido por la relación existente entre la cantidad de bonos emitidos y el número de establecimientos adheridos al programa.
3. En el caso de que fuera necesario realizar una redistribución de los bonos por el desigual nivel de canje entre diferentes establecimientos, se seguirá el siguiente criterio:
  - La primera redistribución se efectuará a la finalización del primer periodo subvencionable. Quienes, en el primer periodo subvencionable, hayan canjeado menos del 10% de los bonos correspondientes al establecimiento al inicio de la campaña, tendrán que devolver el 50% de los bonos que le quedan al establecimiento por canjear. Para redistribuir los bonos devueltos, se incrementará el crédito inicial de los bonos disponibles por los establecimientos que más bonos hayan canjeado, hasta agotar los bonos a redistribuir.
  - La segunda redistribución se efectuará a fecha 1 de marzo de 2022. Los establecimientos que, a esta fecha, hayan canjeado menos del 75% de los bonos disponibles al inicio del segundo periodo, se quedarían con el 25% de los bonos no canjeados. Estos bonos devueltos serán redistribuidos de manera equitativa entre los establecimientos que hayan canjeado más del 80% del total de los bonos asignados durante la campaña o los hayan agotado. Para asegurar una cantidad mínima suficiente de bonos a asignar a cada establecimiento, el número de bonos redistribuidos nunca será inferior a 10 bonos. El orden de prelación en esta redistribución tendrá en cuenta primero, si fuera el caso, la fecha en la que el establecimiento haya agotado los bonos asignados y, segundo, el mayor porcentaje de bonos canjeados.

### Proceso de adhesión al programa

Aquellos establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad



comercial urbana que deseen adherirse a este programa deberán rellenar el formulario de adhesión, que se encontrará en el plazo de adhesión disponible en las siguientes direcciones:

- La Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

[www.euskadi.eus/servicios/1107902](http://www.euskadi.eus/servicios/1107902)

- Las páginas web de cada una de la Cámaras Vascas, en función del territorio.

<https://www.euskadibonodenda.eus/>

Documentos a aportar:

Los solicitantes, además de cumplimentar el formulario de adhesión con la declaración responsable de cumplimiento de todos los requisitos de la Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- Número de identificación fiscal. (DNI en caso de autónomos y CIF en caso de personas jurídicas).
- Certificado histórico de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del establecimiento objeto de la ayuda.
- Foto del establecimiento.
- Certificado cuenta bancaria.

Plazo para adhesión:

Tres semanas a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco

**Dotación Presupuestaria**

4.650.000 €

**Departamento responsable:**

Departamento de Turismo, Comercio y Consumo.